

**ACUERDO No. 008 DE 2017
(24 MARZO 2017)**

"Por medio del cual se modifica el Parágrafo del Artículo 36 del Acuerdo No. 014 del 26 de noviembre de 2014"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA, CAM**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.15.2. del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del artículo 89 del Decreto 1791 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo No. 014 de fecha 26 de noviembre de 2014 *"Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena"*.

Que el artículo 36 del mencionado Acuerdo consagra:

"ARTICULO 36. CENSO SILVICULTURA URBANA – CSU. Los municipios adelantarán el respectivo censo del arbolado urbano.

Este censo orientará la ejecución de las prácticas silviculturales requeridas por el arbolado urbano, y por tanto, deberá ser de obligatorio cumplimiento y concordante con los instrumentos de planificación urbana.

El Censo de Silvicultura Urbana deberá ser elaborado a partir de un diagnóstico que deberá incluir: nombre común de la especie, nombre científico, estado fitosanitario y mecánico, ubicación específica (plaqueteado), ubicación en plano, medición de variables dasométricas (DAP y HT, diámetro de copa) y su relación con servicios públicos e infraestructura, esto con el propósito de garantizar el desarrollo y sostenibilidad del arbolado en el suelo urbano.

PARAGRAFO: *La ejecución del Censo de Silvicultura Urbana del arbolado urbano, es una actividad que requiere crecimiento técnico especializado y por tanto deberá ser adelantado por profesionales de Ingeniería Forestal y/o Agroforestal. Para lo cual los municipios dispondrán de un plazo máximo de 24 meses para presentar a esta Corporación el consolidado de dicho Censo para su verificación y aprobación"*

Que en la reunión ordinaria del Consejo Directivo que se llevó a cabo el 24 de febrero de 2017, el Alcalde Municipal de Palestina CARLOS ELIECER MOTTA PARDO, propuso que se revisara la posibilidad de ampliar el plazo para la entrega del Censo de Silvicultura Urbana.

Que de los 37 municipios del departamento del Huila, solamente Pitalito, Garzón, Guadalupe y Tarqui, han entregado el Censo de Silvicultura Urbana, en la medida que la realización del mismo requiere conocimiento técnico especializado y por tanto deberá ser adelantado por profesionales de Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, y conlleva la destinación de unos recursos económicos importantes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo del Artículo 36 del Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2014, el cual quedará así: "**PARÁGRAFO:** *La ejecución del Censo de Silvicultura Urbana del arbolado urbano, es una actividad que requiere conocimiento técnico especializado y por tanto deberá ser adelantado por profesionales de Ingeniería Forestal y/o Agroforestal. Para lo cual los municipios dispondrán de un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 para presentar a esta Corporación el consolidado de dicho Censo para su verificación y aprobación.*"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diez y siete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO BARRAGAN PERDOMO
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario